



Alcaldía de
SAN MARTÍN
DE LOBA

República de Colombia
Municipio de San Martín de Loba, Bolívar
Nit: 800.043.486-2



ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN – LICITACIÓN PÚBLICA No. LP N° 005 - 2026 MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA – BOLÍVAR

OBJETO: “CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN”

**SAN MARTÍN DE LOBA – BOLÍVAR
2026**



CAPÍTULO I. GENERALIDADES

El Municipio de San Martín de Loba – Bolívar, en ejercicio de su responsabilidad respecto de la prestación del servicio de alumbrado público, adelanta los presentes Estudios y Documentos Previos con el propósito de soportar técnica, jurídica, económica y financieramente el proceso de selección mediante Licitación Pública para la celebración de un contrato de concesión que garantice la continuidad, modernización, expansión, administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad del Sistema de Alumbrado Público –SALP–.

Los presentes estudios se sustentan principalmente en el Estudio Técnico de Referencia – ETR 2026– elaborado para el Municipio de San Martín de Loba, el cual contiene el diagnóstico integral del sistema, la caracterización de la infraestructura existente, las necesidades de modernización y expansión, la metodología de determinación de costos y el modelo de prestación recomendado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para elaborar el proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivo y el contrato. En consecuencia, el presente documento desarrolla la necesidad, el objeto, la modalidad de selección, el valor estimado y su justificación, los criterios de selección, los riesgos, las garantías y el análisis de Acuerdos Comerciales, sin perjuicio de los demás documentos que integran el Proceso de Selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El servicio de alumbrado público es un servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, cuya prestación corresponde a los municipios y distritos dentro de sus respectivas jurisdicciones, en los términos del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, y de la regulación vigente.

El Estudio Técnico de Referencia –ETR 2026– evidencia que el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de San Martín de Loba requiere una intervención integral. La infraestructura existente presenta obsolescencia tecnológica, predominio de luminarias de vapor de sodio, insuficiencia de cobertura en diversos sectores y necesidad de adecuación a los estándares técnicos, fotométricos, de seguridad y eficiencia energética vigentes.

A corte de abril de 2026, el inventario de referencia está constituido por seiscientos ochenta y seis (686) luminarias, de las cuales quinientas noventa y siete (597) corresponden a infraestructura concesionada y ochenta y nueve (89) a elementos identificados como de terceros. La potencia total instalada se aproxima a setenta y dos kilovatios (72 kW), con un consumo mensual estimado de 25.931 kWh/mes y una referencia de facturación de 28.680 kWh/mes al nivel de tensión considerado en el ETR.



La proximidad de la terminación del contrato de concesión actualmente vigente exige que el Municipio adopte oportunamente un nuevo esquema de prestación que evite interrupciones y permita ejecutar las inversiones necesarias. El contrato de concesión actualmente vigente termina el 21 de diciembre de 2026; por ello, la estructuración del presente proceso se orienta a que la nueva concesión inicie su ejecución el 22 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos legales y contractuales para el inicio de la ejecución. De esta manera se busca garantizar la continuidad del servicio de alumbrado público y evitar un periodo sin concesionario entre la terminación del contrato vigente y el inicio de la nueva concesión. El ETR concluye que las necesidades no se limitan a una reposición puntual de activos, sino que requieren modernización tecnológica, expansión de cobertura, administración, operación y mantenimiento permanente, así como reposiciones futuras asociadas al ciclo de vida de los activos.

La inversión inicial para la modernización se ha proyectado con un período de ejecución aproximado de veinticuatro (24) meses. El ETR estima que, una vez culminada dicha modernización, podrá alcanzarse un ahorro energético del orden del 58,9 % frente al consumo asociado al inventario inicial, sujeto a los diseños definitivos, características de los equipos efectivamente instalados y condiciones reales de operación.

Adicionalmente, el ETR identifica necesidades de expansión de cobertura, incluyendo aproximadamente ciento noventa (190) nuevos puntos luminosos para completar la cobertura proyectada en la cabecera municipal, sin perjuicio de las expansiones en centros poblados y sectores rurales, cuya ejecución deberá articularse con la disponibilidad y extensión de las redes del Operador de Red cuando ello resulte necesario.

En este contexto, la necesidad pública consiste en garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio durante un horizonte de largo plazo, ejecutar las inversiones requeridas sin comprometer de manera inmediata la capacidad financiera del Municipio, mejorar la eficiencia energética, ampliar la cobertura, mantener la infraestructura en condiciones de disponibilidad y calidad y asegurar una administración técnica y financiera sostenible de los recursos destinados al servicio.

El modelo financiero del ETR fue estructurado para un horizonte de treinta (30) años, considerando la vida útil de los principales activos, las reposiciones futuras y la necesidad de amortizar las inversiones previstas. En consecuencia, el ETR concluye que un contrato de concesión por treinta (30) años constituye una alternativa técnica, económica y financieramente viable para satisfacer las necesidades actuales y futuras del Municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Objeto



El Municipio de San Martín de Loba pretende seleccionar al Concesionario que ejecutará la "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, BOLÍVAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU ADECUADA, OPORTUNA Y EFICIENTE PRESTACIÓN".

2.2. Identificación del contrato a celebrar

El negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de concesión, en los términos del numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, mediante el cual el Concesionario asumirá, por su cuenta y riesgo y bajo la vigilancia y control del Municipio, las actividades necesarias para la adecuada prestación del servicio, a cambio de la remuneración establecida en el contrato.

La escogencia de esta tipología contractual se encuentra igualmente armonizada con el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, aplicable a los contratos mediante los cuales los municipios o distritos entregan a terceros la prestación del servicio de alumbrado público. El contrato deberá incorporar, entre otros aspectos, las garantías exigibles, la cláusula de reversión, la modernización obligatoria del sistema, un plazo armonizado con el modelo financiero y una interventoría idónea.

2.3. Alcance técnico y actividades principales

El alcance del contrato de concesión comprenderá integralmente las actividades definidas en el ETR, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y la minuta contractual. Sin limitarse a ellas, comprenderá:

- Recibir, verificar, depurar y mantener actualizado el inventario del SALP y el correspondiente sistema de información, diferenciando los activos propios, de terceros y aquellos sujetos a reversión.
- Elaborar o complementar los diseños, estudios fotométricos, memorias, especificaciones y demás documentos técnicos requeridos para las intervenciones.
- Ejecutar la modernización y repotenciación del sistema, priorizando tecnología LED o soluciones de eficiencia equivalente o superior que cumplan el RETILAP, el RETIE y las demás normas vigentes.
- Ejecutar las actividades de reposición, rehabilitación y renovación de los activos cuando corresponda.
- Realizar las expansiones requeridas para mejorar la cobertura, de acuerdo con las prioridades, diseños, disponibilidad de redes y condiciones establecidas en el ETR y el contrato.
- Administrar, operar y mantener preventiva y correctivamente el SALP durante todo el plazo contractual, garantizando los niveles de servicio e indicadores establecidos.



- Incorporar los desarrollos tecnológicos, sistemas de control, medición, telegestión o herramientas de información que se definan técnica y económicamente.
- Gestionar adecuadamente los elementos retirados y residuos derivados de la modernización, reposición y mantenimiento, atendiendo su titularidad, condición de reversión y la normativa ambiental aplicable.
- Suministrar la información técnica, operativa, administrativa y financiera requerida por el Municipio y la interventoría.
- Ejecutar las demás actividades necesarias para garantizar la continuidad, calidad, seguridad, eficiencia energética y sostenibilidad del servicio.

2.4. Marco técnico y regulatorio

La ejecución deberá sujetarse al Estudio Técnico de Referencia –ETR 2026–, al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP– vigente, al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE–, a la NTC 2050 en lo pertinente, a la Ley 697 de 2001 sobre uso racional y eficiente de la energía, a la Resolución CREG 101 013 de 2022 y a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La metodología económica del servicio deberá observar los componentes de costos máximos definidos por la regulación CREG: costo del suministro de energía eléctrica –CSEE–, costo de inversión –CINV–, costo de administración, operación y mantenimiento –CAOM– y otros costos –COTR–.

2.5. Lugar de ejecución

El contrato de concesión se ejecutará en todo el territorio del Municipio de San Martín de Loba –Bolívar, incluyendo la cabecera municipal, centros poblados, corregimientos, zonas rurales y demás espacios de competencia municipal en los cuales deba prestarse el servicio de alumbrado público.

2.6. Plazo

El plazo previsto para el contrato de concesión será de treinta (30) años, contados a partir del 22 de diciembre de 2026, fecha prevista para la suscripción del acta de inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la fecha efectiva de inicio estará condicionada al cumplimiento de dichos requisitos. Este plazo se encuentra armonizado con el horizonte del modelo financiero del ETR, la vida útil de los principales activos y las inversiones y reposiciones previstas durante la ejecución.

2.7. Fuente de remuneración, recaudo y administración de recursos



El contrato que se suscriba será de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo, para efectos de legalización el valor del contrato a suscribir será el señalado en el inciso que hace referencia al presupuesto oficial.

La remuneración del concesionario por ejecutar la reposición, operación, mantenimiento, expansión y administración, del servicio de alumbrado público, se pagará a través de la cesión del 100% del impuesto de Alumbrado Público, de acuerdo a las tarifas establecidas en el acuerdo municipal vigente al momento de la suscripción del contrato de concesión respectivo y previa la autorización concedida al Alcalde Municipal, para el comprometimiento de vigencias fiscales futuras excepcionales, conferidas por medio del Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026. En caso que la operación ingresos – gastos por concepto de alumbrado público sea deficitaria, el Municipio analizará la implementación de un modelo adecuado para la obtención de recursos provenientes del impuesto creado para tal fin o a través de la inclusión de nuevos contribuyentes no contemplados en el acuerdo actual del impuesto de alumbrado público municipal.

Los pagos serán efectuados al concesionario mensualmente, con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público, que efectúe la empresa comercializadora de energía del Municipio.

En caso que el producto del recaudo por concepto de los impuestos cedidos no sea suficiente para cubrir los valores mensuales estipulados en el esquema financiero, que deben ser cancelados al concesionario por concepto de Operación y Mantenimiento y retorno de inversión, este podrá remitir a la Fiduciaria encargada del manejo de los recursos, facturas por concepto de pagos parciales o abonos a la factura total, por los valores que efectivamente hayan sido recaudados y estén consignados en el encargo fiduciario constituido para tal fin, sin que esto implique renuncia a los saldos que de acuerdo al esquema financiero, queden pendiente por cancelar en la fiducia, los cuales deben ser cancelados con los excedentes que se generen en los períodos siguientes.

En el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, no habrá lugar al pago de anticipo.

2.8. Interventoría y supervisión

De conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la ejecución del contrato de concesión estará sometida a una interventoría idónea, encargada del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda.

El ETR consideró, para efectos de estructuración económica, un costo de interventoría equivalente al siete por ciento (7 %) del recaudo. La contratación de la interventoría externa se adelantará mediante el procedimiento de selección legalmente aplicable, que por tratarse de servicios de consultoría corresponde, a un concurso de méritos.



Hasta tanto se produzca la contratación e inicio efectivo de la interventoría externa, el seguimiento y vigilancia podrá ser ejercido por el Municipio a través de la Secretaría de Planeación, en calidad de supervisora, sin perjuicio de las competencias de las demás dependencias municipales.

2.9. Reversión

Al finalizar el contrato de concesión vigente, revertirán al Municipio, en los términos del artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, del contrato y de la normativa aplicable, los bienes e infraestructura administrados, construidos, modernizados o incorporados al SALP que deban ser objeto de reversión, libres de gravámenes y en las condiciones técnicas y operativas exigidas contractualmente, sin perjuicio de la identificación y tratamiento diferenciado de activos de terceros. Para garantizar la continuidad del servicio, el Municipio adelantará las actividades de entrega, recibo, inventario y empalme con el concesionario saliente y el nuevo concesionario, procurando que dichas actividades se desarrollen antes del inicio de la nueva concesión.

2.10. TRANSICIÓN Y EMPALME ENTRE CONCESIONES

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión actualmente vigente termina el 21 de diciembre de 2026, el Municipio programará las actividades de entrega y recibo de la infraestructura, verificación del inventario y empalme necesarias para que la nueva concesión pueda iniciar el 22 de diciembre de 2026, previa acreditación de los requisitos legales y contractuales de ejecución. Estas actividades deberán coordinarse con el concesionario saliente, el nuevo concesionario y la supervisión o interventoría que corresponda, dejando constancia documental del estado de la infraestructura y de los bienes recibidos y entregados.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección será la Licitación Pública. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general mediante licitación pública, salvo los eventos expresamente sometidos a otra modalidad de selección.

El objeto del presente proceso corresponde a la celebración de un contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público y no se encuentra comprendido dentro de las causales que determinen la aplicación de una modalidad diferente. En consecuencia, la Licitación Pública es el procedimiento adecuado para garantizar la libre concurrencia, transparencia, selección objetiva, publicidad e igualdad de oportunidades.

El proceso y el contrato se registrarán, entre otras normas aplicables, por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de



2015, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1073 de 2015 modificado por el Decreto 943 de 2018, la Resolución CREG 101 013 de 2022, el RETILAP y el RETIE vigentes, así como las normas civiles, comerciales, presupuestales y territoriales que resulten aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El Estudio Técnico de Referencia –ETR 2026– desarrolla la metodología de la Resolución CREG 101 013 de 2022 y contiene los soportes para la determinación de los costos máximos asociados al servicio, las inversiones de modernización y expansión, la administración, operación y mantenimiento y los demás costos aplicables.

El contrato de concesión será de cuantía indeterminada pero determinable durante su ejecución, de acuerdo con el flujo financiero, el recaudo efectivo del impuesto de alumbrado público y los costos eficientes reconocibles conforme a la regulación vigente. Para la estructuración económica deberán utilizarse los valores, UCAP, CSEE, CINV, CAOM, COTR, costos de interventoría y demás supuestos contenidos en el ETR 2026 y en el modelo financiero definitivo. El valor estimado para efectos presupuestales, fiscales, de garantías y legalización, corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON 6/100 MC (\$377.112.940,6)**, el cual corresponde al 20% del valor de la inversión total.

En este sentido, el valor de la inversión inicial ascienda a **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L (\$1.885.564.703,00)**.

El valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS \$20.554.993**, correspondiente a las obligaciones económicas que se generen con cargo a la vigencia fiscal 2026, durante el período comprendido entre el veintidós (22) y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Así las cosas, se tiene que, la retribución del Concesionario estará respaldada con la cesión del cien por ciento (100 %) del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público del Municipio, durante el plazo de la concesión, de conformidad con lo autorizado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026, por medio del cual se autorizó el compromiso de vigencias futuras por un término de treinta (30) años con cargo al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público y teniendo en cuenta que el presente contrato vence el 21 de diciembre, lo cual indica que la nueva concesión deberá iniciar desde el 22 de diciembre, para lo cual la administración municipal amparar la prestación del servicio desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 060----- de fecha -----, por valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS \$20.554.993**, correspondiente a las obligaciones económicas que se generen con cargo a la vigencia fiscal 2026.



El impuesto será facturado y recaudado, en los términos legalmente aplicables, por la empresa comercializadora de energía eléctrica que atienda a los usuarios del Municipio, quien deberá transferir directamente los recursos recaudados a la cuenta que determine la entidad fiduciaria con la que se suscriba el contrato de fiducia mercantil, que para tal efecto celebre el Concesionario, el cual tendrá a su cargo la administración de dichos recursos y la realización de los pagos y demás erogaciones asociadas a la prestación del servicio, de acuerdo con el orden de prioridad, destinación y reglas establecidos en el contrato de concesión y en el respectivo contrato de fiducia.

Cuando durante la ejecución contractual se presente una disminución sustancial y sostenida del recaudo efectivo frente a las proyecciones que sirvieron de base para la estructuración de la concesión, que afecte la suficiencia de los recursos o altere la ecuación económica del contrato y que no corresponda a un riesgo expresamente asignado al Concesionario, el Municipio deberá adoptar oportunamente las medidas legales, presupuestales, financieras y contractuales necesarias para restablecer las condiciones económicas pactadas, preservar la adecuada remuneración del Concesionario y garantizar la continuidad y sostenibilidad del servicio, especialmente cuando dicha afectación tenga origen en decisiones, actuaciones u omisiones imputables al Municipio, de conformidad con el régimen de equilibrio económico del contrato estatal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección se realizará de manera objetiva, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias vigentes. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional serán verificadas como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje, salvo las reglas especiales legalmente aplicables.

La oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los factores técnicos, económicos y demás factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones, de manera que la evaluación guarde relación directa y proporcional con las necesidades del proyecto y permita identificar la propuesta que represente la mejor combinación de calidad, eficiencia, sostenibilidad y condiciones económicas para el Municipio.

Los factores ponderables y su puntaje definitivo serán los establecidos en el Pliego de Condiciones. En su estructuración deberán observarse las normas vigentes sobre apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme, factores de desempate y demás incentivos o criterios legalmente obligatorios, evitando trasladar al Proponente riesgos o condiciones que no guarden relación con el objeto contractual.

Los criterios técnicos deberán valorar ventajas verificables relacionadas con la prestación del servicio, tales como desempeño, eficiencia, metodología de operación y



mantenimiento, calidad de los equipos, gestión del SALP, disponibilidad y demás aspectos que la Entidad determine, siempre que sean objetivos, medibles y estén debidamente soportados.

6. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la identificación y cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación, el Municipio de San Martín de Loba identifica, estima, tipifica, asigna y establece el tratamiento de los riesgos previsibles que pueden afectar el presente Proceso de Selección o la ejecución del contrato de concesión.

La asignación de los riesgos se realizará atendiendo a la naturaleza del riesgo y a la capacidad de cada parte para prevenirlo, controlarlo, mitigarlo o administrar sus consecuencias. La distribución aquí prevista deberá interpretarse conjuntamente con el Estudio Técnico de Referencia - ETR 2026, el modelo económico y financiero, el Pliego de Condiciones, la minuta del contrato de concesión y sus anexos.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la asignación de los riesgos será revisada con los interesados en la audiencia obligatoria de asignación de riesgos, previa a la presentación de las ofertas, y la Entidad efectuará en dicha audiencia su asignación definitiva.

Para este proceso se tendrá especialmente en cuenta que el ETR estructura la prestación integral del servicio durante un horizonte de treinta (30) años e incluye modernización, reposición, expansión, administración, operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público - SALP, así como la administración eficiente de los recursos destinados a garantizar su sostenibilidad técnica, económica y financiera.

Los riesgos ordinarios y previsibles propios de la organización empresarial, financiación, ejecución de inversiones, suministro e instalación de equipos, operación, mantenimiento, personal, seguridad industrial y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario serán asumidos por este, en la medida en que se encuentren bajo su control y hayan sido expresamente asignados en los Documentos del Proceso.

Los riesgos derivados de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al Municipio, del incumplimiento de obligaciones a su cargo, de la inexactitud relevante de la información oficial suministrada por la Entidad o de modificaciones de competencia municipal que afecten directamente las condiciones económicas o financieras que sirvieron de base para estructurar el contrato, serán asumidos por el Municipio en los términos establecidos en la matriz y en el contrato de concesión.

Los eventos extraordinarios, imprevisibles o sobrevinientes que no correspondan a riesgos previsibles expresamente asignados serán tratados conforme al régimen legal aplicable,



sin que la presente matriz implique renuncia a los derechos que correspondan a las partes en materia de equilibrio económico del contrato estatal.

6.1. MATRIZ RESUMIDA DE ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO

Riesgo	Asignación	Medida de tratamiento / mitigación
Errores, omisiones o inconsistencias relevantes en estudios, ETR, inventarios o información oficial elaborada o suministrada por el Municipio, no detectables razonablemente por el Proponente con la información disponible.	Municipio	Aclaración, corrección y actualización oportuna de la información. Adopción de las medidas contractuales que correspondan cuando el evento incida efectivamente en la ejecución o en la ecuación económica.
Retrasos en actos administrativos, autorizaciones, decisiones o trámites que sean de competencia exclusiva del Municipio y que afecten el inicio o ejecución del contrato.	Municipio	Planeación y gestión oportuna de los trámites; coordinación entre dependencias; adopción de medidas para evitar o superar retrasos imputables a la Entidad.
Modificaciones de competencia municipal al régimen, tarifas, facturación, recaudo, destinación o mecanismo de administración del Impuesto de Alumbrado Público que afecten directamente el esquema financiero del contrato.	Municipio	Evaluación previa de impactos; mantenimiento de la destinación legal de los recursos; adopción de las medidas legales, presupuestales, financieras y contractuales procedentes para preservar las condiciones económicas pactadas.
Disminución sustancial y sostenida del recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público frente a las proyecciones del modelo financiero, cuando tenga origen en decisiones, actuaciones u omisiones imputables al Municipio o en riesgos no asignados expresamente al Concesionario.	Municipio	Seguimiento periódico del recaudo y cartera; gestión frente al agente recaudador; revisión del modelo y adopción oportuna de mecanismos legalmente procedentes para preservar la sostenibilidad del servicio y, cuando corresponda, el equilibrio económico.
Variaciones ordinarias y previsibles del recaudo dentro de los supuestos y rangos considerados en el modelo	Concesionario	Planeación financiera, manejo de liquidez, seguimiento al recaudo y aplicación de los mecanismos



financiero, que no sean imputables al Municipio.		previstos en el modelo financiero y el contrato.
Obtención de financiación, cierre financiero y disponibilidad de recursos propios o de terceros requeridos para ejecutar las obligaciones e inversiones a cargo del Concesionario.	Concesionario	Gestión financiera oportuna, respaldo patrimonial y estructuración de fuentes de financiación suficientes.
Sobrecostos, rendimientos inferiores a los previstos o mayores cantidades derivados de la organización y ejecución de las actividades a cargo del Concesionario, salvo que provengan de hechos imputables al Municipio o de eventos con tratamiento contractual diferente.	Concesionario	Planeación técnica y financiera; estudios de detalle; control de costos, programación, compras y ejecución.
Fallas de calidad, desempeño, disponibilidad o vida útil de luminarias, equipos, materiales y demás elementos suministrados o instalados por el Concesionario.	Concesionario	Cumplimiento de RETILAP, RETIE y especificaciones técnicas; control de calidad; garantías de fabricantes y proveedores; mantenimiento y reposición cuando corresponda.
Incumplimientos o deficiencias en la administración, operación y mantenimiento del SALP atribuibles al Concesionario.	Concesionario	Planes de mantenimiento preventivo y correctivo; personal competente; inventario actualizado; indicadores de disponibilidad, calidad y tiempos de atención; seguimiento de la interventoría.
Accidentes de trabajo, obligaciones laborales, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y manejo del personal contratado por el Concesionario.	Concesionario	Cumplimiento integral de la normativa laboral y de SST; afiliaciones; capacitación; procedimientos de trabajo seguro y controles internos.
Retrasos o limitaciones en ampliaciones de redes eléctricas que dependan del Operador de Red u otros terceros y que resulten necesarias para determinadas expansiones del SALP.	Compartido, según causa	El Concesionario gestionará oportunamente diseños y solicitudes de conexión; el Municipio apoyará la coordinación institucional dentro de sus competencias. Los efectos se determinarán según la causa,



		imputabilidad y asignación contractual.
Variaciones en el costo del suministro de energía eléctrica derivadas de regulación, mercado o condiciones del comercializador, cuando no sean controlables por el Concesionario.	Según mecanismo regulatorio y contractual	Aplicación de la metodología CREG vigente y de las reglas de reconocimiento del CSEE previstas en el ETR, el modelo financiero y el contrato, evitando trasladar al Concesionario riesgos que no pueda administrar.
Cambios normativos o regulatorios nacionales posteriores a la presentación de la oferta que incidan de manera directa y relevante en los costos u obligaciones del contrato.	Según naturaleza e imputabilidad	Seguimiento regulatorio y adopción de ajustes técnicos o contractuales legalmente procedentes. Sus efectos se analizarán conforme a la asignación de riesgos y al régimen del equilibrio económico.
Fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles que afecten temporalmente la prestación del servicio o la ejecución de inversiones.	Compartido, según sus efectos	Planes de contingencia, continuidad y recuperación; deber de información y mitigación; aplicación de las reglas legales y contractuales sobre fuerza mayor y caso fortuito.
Daños, pérdida o afectación de bienes e infraestructura bajo custodia o responsabilidad del Concesionario por causas que razonablemente pueda prevenir o asegurar.	Concesionario	Seguros, vigilancia, mantenimiento, protocolos de custodia y gestión de siniestros.
Diferencias relevantes entre el inventario de referencia y las condiciones reales de activos existentes, de terceros o sujetos a reversión, detectadas durante la verificación inicial.	Según causa e imputabilidad	Inventario y diagnóstico inicial conjunto; depuración del SIAP; actas de recibo y estado; tratamiento contractual diferenciado cuando la diferencia provenga de información oficial inexacta o de condiciones no razonablemente verificables antes de la oferta.
Retrasos o dificultades en la entrega, recibo, reversión o empalme de la infraestructura del SALP proveniente de	Según causa e imputabilidad	Programación anticipada del empalme; inventario y diagnóstico conjunto; actas de entrega y recibo; coordinación



la concesión anterior que afecten el inicio de la nueva concesión.		entre Municipio, concesionario saliente y nuevo concesionario; adopción oportuna de medidas para garantizar la continuidad del servicio.
--	--	--

6.2. REGLAS DE DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

1. La asignación definitiva de los riesgos previsible será la que resulte del Pliego de Condiciones, la audiencia de asignación de riesgos y la matriz definitiva publicada por el Municipio.
 2. El Concesionario asumirá los riesgos previsible expresamente asignados a su cargo y que, por su naturaleza, se encuentren dentro de su ámbito razonable de gestión, prevención, control o mitigación.
 3. El Municipio asumirá los riesgos derivados de sus propias decisiones, actuaciones, omisiones y obligaciones contractuales, así como aquellos que la matriz le asigne expresamente.
 4. La materialización de un riesgo deberá ser informada oportunamente a la otra parte y a la interventoría, acompañada de los soportes que permitan determinar su causa, efectos, imputabilidad y medidas de mitigación.
 5. La asignación de un riesgo no exonera a la parte que lo asume del deber de adoptar medidas razonables para prevenirlo y mitigar sus efectos, ni autoriza a la otra parte a agravar sus consecuencias.
 6. Los riesgos extraordinarios, imprevisibles o no asignados expresamente se registrarán por la ley y por las disposiciones del contrato de concesión sobre equilibrio económico, fuerza mayor, caso fortuito y demás figuras aplicables.
 7. La Matriz de Riesgos deberá mantenerse articulada con el ETR 2026, el modelo económico y financiero y la minuta del contrato de concesión, evitando asignaciones contradictorias entre los Documentos del Proceso.
- La matriz de riesgos, elaborada por EL MUNICIPIO según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, se publica como un anexo del presente documento.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Aunado a lo anterior, EL CONCESIONARIO se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de SAN MARTÍN DE LOBA, las siguientes garantías:



Amparo	Suficiencia
Garantía de Seriedad de la Oferta.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial para efectos de legalización y con vigencia de tres (3) meses, contados a partir del cierre del
Cumplimiento del Contrato	Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que le impongan, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la operación y mantenimiento para el primer año del contrato y por el término de un (1) año y cuatro (4) meses más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión.
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONCESIONARIO haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación y mantenimiento para el primer año del contrato, establecido en la cláusula segunda del mismo, y por el término de un (1) año y tres (3) años más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el vencimiento del plazo de la concesión.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la operación y mantenimiento para el primer año del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de expedición de la póliza y por el término de un (1) año y dos (2) meses más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión, debiendo mantenerse vigente por todo el período de ejecución del contrato y se constituirá en póliza anexa a la garantía única.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	Para garantizar el correcto funcionamiento de los elementos instalados, EL CONCESIONARIO constituirá una póliza por un valor igual al 20% del valor de la inversión a ejecutar, con una vigencia mínima de un (1) año y dos (2) años más, debiendo renovarse anualmente antes de su vencimiento sucesivas veces hasta el término de la concesión.

Nota: INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS Y COBERTURA POR PERÍODOS CONTRACTUALES



Por tratarse de un contrato de concesión cuyo plazo es superior a cinco (5) años, el Municipio aplicará expresamente la excepción que permite estructurar las garantías por Etapas del Contrato o Períodos Contractuales. Para evitar cualquier duda interpretativa, se incorpora literalmente el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

“La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- 1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.*
- 2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.*
- 3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.*

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.”

Para efectos del contrato de concesión, se entenderá por Período Contractual cada anualidad de ejecución. En consecuencia, el Concesionario deberá obtener una garantía independiente para cada anualidad, con los amparos, valores y vigencias definidos en este capítulo. La base para calcular el valor asegurado de cada período será el valor de las obligaciones a cargo del Concesionario para la respectiva anualidad, de acuerdo con el modelo económico y financiero, el plan de inversiones y las demás



obligaciones contractuales exigibles, aplicando en todo caso las reglas de suficiencia previstas en el Decreto 1082 de 2015.

La estructuración anual de las garantías no implica fraccionamiento indebido ni disminución de la cobertura de los riesgos. Cada garantía deberá cubrir íntegramente los riesgos asignados al respectivo Período Contractual y las coberturas postcontractuales que por disposición legal o contractual deban extenderse más allá de dicho período.

8. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Martín de Loba efectúa el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad Estatal, el objeto y valor del proceso de contratación y las exclusiones o excepciones previstas en cada Acuerdo Comercial.

El presente proceso tiene por objeto seleccionar al Concesionario que celebrará y ejecutará el contrato de concesión para la prestación integral del servicio de alumbrado público del Municipio de San Martín de Loba – Bolívar, comprendiendo, entre otras actividades, la modernización, repotenciación, reposición, expansión, administración, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico del Sistema de Alumbrado Público – SALP–, de conformidad con el Estudio Técnico de Referencia –ETR–, el Pliego de Condiciones y sus anexos.

Luego de efectuar la correspondiente revisión, se colige que la presente Licitación Pública no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales en materia de contratación pública, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia, publicidad, selección objetiva y buena fe que rigen la contratación estatal colombiana

Sin perjuicio de lo anterior, cuando participen oferentes extranjeros provenientes de países con los cuales Colombia haya suscrito instrumentos internacionales que otorguen trato nacional o cuando exista reciprocidad en los términos de la normativa vigente, la Entidad garantizará la aplicación de dichas disposiciones en lo que resulte procedente, particularmente respecto de las reglas de participación y de los factores de desempate previstos en el presente Pliego de Condiciones.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES, VIGENCIAS FUTURAS Y MANEJO DE RECURSOS

La estructuración del contrato de concesión contempla un horizonte de treinta (30) años, por tanto, las autorizaciones presupuestales y fiscales requeridas para comprometer



recursos de vigencias futuras durante el plazo contractual, se encuentran vertidas en el Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de agosto de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Martín de Loba– Bolívar, *"Por medio del cual se confiere autorización al señor alcalde del Municipio de San Martín de Loba, (Bolívar), para suscribir un contrato de concesión, con el objeto de ejecutar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO y para comprometer las vigencias futuras del recaudo del impuesto de alumbrado público que sean requeridas para garantizar la autosostenibilidad del sistema y se dictan otras disposiciones"*

Teniendo en cuenta que el recaudo del Impuesto de Alumbrado Público será efectuado por el comercializador de energía y transferido directamente a la entidad fiduciaria encargada de la administración de los recursos, el esquema podrá operar sin situación de fondos respecto del tránsito material por la Tesorería Municipal. No obstante, el Municipio deberá efectuar las apropiaciones y registros presupuestales que legalmente correspondan y reflejar en rubros independientes los ingresos y costos del servicio de alumbrado público. La expresión "sin situación de fondos" no deberá utilizarse como fundamento para afirmar, de manera general, que no se requiere soporte presupuestal.

El contrato que se suscriba con la entidad fiduciaria, deberá establecer reglas claras de destinación, administración, pagos, información, control, rendición de cuentas y acceso de la interventoría y del Municipio, preservando en todo momento la naturaleza y destinación legal de los recursos.

10. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y EQUILIBRIO ECONÓMICO

La estructuración económica se fundamenta en las proyecciones y supuestos del ETR y del modelo financiero. El Concesionario asumirá los riesgos ordinarios y previsibles que le sean expresamente asignados y que se encuentren dentro de su capacidad razonable de gestión.

Cuando durante la ejecución se presente una disminución sustancial y sostenida del recaudo efectivo del Impuesto de Alumbrado Público frente a las proyecciones que sirvieron de base para la estructuración del contrato, que afecte la suficiencia de los recursos o altere la ecuación económica y que no corresponda a un riesgo expresamente asignado al Concesionario, el Municipio deberá evaluar y adoptar oportunamente las medidas legales, presupuestales, financieras y contractuales procedentes para restablecer las condiciones económicas pactadas y preservar la continuidad y sostenibilidad del servicio, especialmente cuando la afectación tenga origen en decisiones, actuaciones u omisiones imputables al Municipio.

El contrato deberá igualmente prever los mecanismos de ajuste por cambio regulatorio que resulten aplicables, en concordancia con la Resolución CREG 101 013 de 2022.



11. DOCUMENTOS ANEXOS Y SOPORTES DEL ESTUDIO PREVIO

Forman parte de los presentes Estudios y Documentos Previos, según su naturaleza y alcance, los siguientes documentos:

- Estudio Técnico de Referencia –ETR 2026– del servicio de alumbrado público del Municipio de San Martín de Loba – Bolívar, con sus anexos, inventarios, cálculos y soportes.
- Modelo económico y financiero de estructuración del contrato de concesión, sujeto a las reglas de reserva o no publicación previstas para los contratos de concesión.
- Matriz de Riesgos del Proceso de Selección elaborada conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
- Anexo Técnico y especificaciones técnicas del servicio, luminarias, equipos, materiales, indicadores y demás requerimientos.
- Proyecto de minuta del contrato de concesión.
- Acuerdo Municipal No. 005 de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Martín de Loba– Bolívar, *“Por medio del cual se confiere autorización al señor alcalde del Municipio de San Martín de Loba, (Bolívar), para suscribir un contrato de concesión, con el objeto de ejecutar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO y para comprometer las vigencias futuras del recaudo del impuesto de alumbrado público que sean requeridas para garantizar la autosostenibilidad del sistema y se dictan otras disposiciones”*
- Acuerdo Municipal No. 006 de 2026, expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Martín de Loba– Bolívar, *“Por medio del cual se modifica y reglamenta el impuesto de alumbrado público en el Municipio de San Martín de Loba– Bolívar, se determinan los elementos de la obligación tributaria y se dictan otras disposiciones”*
- Los demás estudios, conceptos y documentos que sean incorporados y publicados en SECOP como soporte del Proceso de Selección.

12. Con fundamento en el Estudio Técnico de Referencia –ETR 2026–, en el diagnóstico del SALP, en las necesidades de modernización y expansión, en la proximidad de terminación del contrato actualmente vigente y en el análisis técnico, jurídico y financiero efectuado, el Municipio de San Martín de Loba considera necesario y conveniente adelantar una Licitación Pública para seleccionar al Concesionario que asuma la prestación integral del servicio de alumbrado público durante un plazo de treinta (30) años, con inicio previsto para el 22 de diciembre de 2026, una vez **se** cumplan los requisitos legales y contractuales de ejecución.

Con fundamento en el Estudio Técnico de Referencia –ETR 2026–, en el diagnóstico del SALP, en las necesidades de modernización y expansión, en la proximidad de terminación del contrato actualmente vigente y en el análisis técnico, jurídico y financiero efectuado, el Municipio de San Martín de Loba considera necesario y



conveniente adelantar una Licitación Pública para seleccionar al Concesionario que asuma la prestación integral del servicio de alumbrado público durante un plazo de treinta (30) años.

El contrato de concesión permitirá articular las inversiones iniciales y futuras, la modernización tecnológica, la expansión de cobertura, la administración, operación y mantenimiento permanente, la gestión eficiente de los recursos y el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y eficiencia energética previstas en la regulación vigente, bajo la vigilancia y control del Municipio y de una interventoría idónea.

Los valores, números de actos administrativos y demás campos expresamente identificados como pendientes deberán diligenciarse únicamente con base en los documentos definitivos aprobados por el Municipio antes de la publicación de la versión final de los Estudios Previos.

Elaboró / Revisó:

MIRIAN PAOLA MENDOZA HERRERA

Secretaría de Planeación
Municipio de San Martín de Loba – Bolívar